ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN OTRO SÍ	
Código: FO-SJ-20	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 01-04-2025**

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:	07090342025 DEL 13 DE MAYO DE 2025		
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		
CONTRATISTA:	FUNDACION ECOLOGICA ABURRÁ SUR		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS HÍDRICOS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA		
VALOR INICIAL:	$ 400.000.000	**VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1**	$ 200.000.000
		VALOR ADICIONAL OTROSI No. 2	N/A
PLAZO INICIAL:	5 MESES	**PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1**	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
		PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 2	N/A

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

CONSIDERACIONES:

1. Que el 13 de mayo de 2025 fue suscrito el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios No. 07090342025 entre el Municipio de la Estrella y la FUNDACION ECOLOGICA ABURRÁ SUR, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS HÍDRICOS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, por el término de cinco (5) meses contados a partir del 13 de mayo de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio y/o fue comunicada la orden de prestación de servicios.

2. Que en conversación con el supervisor, se informa la necesidad de adicionar en tiempo y recursos el presente contrato, con ocasión al "informe de condiciones climáticas esperadas para el trimestre septiembre, octubre y noviembre (SON) de 2025" (ver anexo) emitido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del proyecto SIATA, en el cual se proyecta

para el periodo mencionado una temporada de lluvias con acumulados cercanos o superiores a los promedios históricos en la región andina, lo que corresponde a la segunda temporada más lluviosa del año.

El informe técnico advierte sobre la alta probabilidad de ocurrencia de fenómenos asociados a exceso de precipitación, tales como inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales y vendavales, recomendando la implementación de medidas preventivas y de mitigación del riesgo por parte de las autoridades locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres).

Es claro el Subdirector Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en insistir en la adopción de medidas de prevención, con el propósito de salvaguardar, la vida y bienes de los habitantes del territorio, así como garantizar la protección de los recursos naturales y ecosistemas estratégicos. Se advierte además, sobre la necesidad de implementar estrategias para reducir el riesgo de desastres, lo que indudablemente conlleva a mantener los causes de las quebradas, en condiciones que permitan su fluidez normal y natural.

Es por esto por lo que teniendo en cuenta dichas condiciones climáticas y la necesidad de garantizar la capacidad hidráulica de los cauces y drenajes urbanos, así como prevenir obstrucciones, represamientos y desbordamientos en las quebradas del municipio, se hace necesario ampliar el plazo de dicho contrato con el fin de fortalecer las acciones de mantenimiento preventivo y respuesta inmediata ante posibles emergencias.

Cabe anotar también, que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, situación que corrobora el respectivo interventor del contrato, en cada uno de los informes presentados con ocasión de la ejecución contractual.

3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: ..." *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" ... (Subrayas fuera de texto)

4. Que el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios inicialmente celebrado asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) y la cuantía ha adicionarse que corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) no supera el 50% de que trata el considerando anterior.

5. Que para la suscripción del OTROSI que con el presente texto se justifica la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible previamente ha hecho las respectivas consultas en

la Secretaría de Hacienda Municipal para determinarse que existe partida presupuestal que permite la asunción de compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

6. Que el Contratista deberá, una vez celebrado OTROSI ampliar las garantías inicialmente otorgadas al Municipio de La Estrella

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ:	Carolina Molina (contratista)
VTO BUENO DE LA JURÍDICA:	